

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA
E. S. D.

REF, PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA N° 2018-336
Demandante: MARIA ELENA TORRES DE LOPEZ.
Demandados: **MARIA ELVIRA TORRES DE CALIXTO, OTROS y PERSONAS INDETERMINADAS.**

EFRAIN BARBOSA SALCEDO, mayor de edad, Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, en calidad de CURADOR AD-LITEM, legalmente designado por su Honorable Despacho en el proceso de la referencia, me permito estando dentro de términos, descorrer el traslado de la reforma de la demanda, acto procesal al que acudo como siguiente:

Manifestando a su Honorable Despacho que la reforma de la demanda se basó única y exclusivamente en la declaratoria de la prescripción extraordinaria y que la demanda inicial se había solicitado la ordinaria, la contestación como curado ad-litem, sigue encolumne a la presentada inicialmente.

A LAS PRETENSIONES:

A LA PRIMERA:

Estoy de acuerdo a que se declare favorablemente a la parte actora, esta pretensión, siempre y cuando en el curso del proceso, se establezcan a cabalidad por los medios probatorios apropiados, que se reúnen los requisitos de procedibilidad que la ley exige para adquirir por prescripción de dominio el bien inmueble de que trata la demanda.

A LA SEGUNDA:

Consecuencialmente a que se acceda a la primera declaración, naturalmente, estoy de acuerdo en que se ordenen como corresponde, la inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Sogamoso de la sentencia correspondiente.

A LA TERCERA:

Tampoco me opongo a que, si alguna persona sin fundamento legal valido se llegare a oponer a las declaraciones y resulta vencida, debe ser condenada en costas.

RESPECTO DE LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Cierto, según escritura 677 de fecha 1 de julio de 1998.

AL SEGUNDO: No me costas

Corresponde a la parte demandante probar con testimonios este segundo hecho, pues dada la clase de posesión invocada en este caso, de tiempo, es mediante declaraciones que se prueban los actos de posesión y con la inspección judicial y por dictamen pericial como se demuestran los hechos fundamentos de las pretensiones; por tal motivo se debe probar por parte del demandante este hecho de la posesión durante este periodo de tiempo y la clase de actos de mando sobre el predio.

En mi condición de Curador Ad Litem de la demanda, no tengo ninguna información sobre lo relatado por los demandantes, razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo.

AL TERCERO: No me consta

Corresponde a la parte demandante probar con testimonios este tercer hecho, pues dada la clase de posesión invocada en este caso, de tiempo, es mediante declaraciones que se prueban los actos de posesión y con la inspección judicial y por dictamen pericial como se demuestran los hechos fundamentos de las pretensiones; por tal motivo se debe probar por parte del demandante este hecho de la posesión durante este periodo de tiempo y la clase de actos de mando sobre el predio.

En mi condición de Curador Ad Litem de la demanda, no tengo ninguna información sobre lo relatado por los demandantes, razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo.

AL CUARTO: No me consta

Corresponde a la parte demandante probar con testimonios este cuarto hecho, pues dada la clase de posesión invocada en este caso, de tiempo, es mediante declaraciones que se prueban los actos de posesión y con la inspección judicial y por dictamen pericial como se demuestran los hechos fundamentos de las pretensiones; por tal motivo se debe probar por parte del demandante este hecho de la posesión durante este periodo de tiempo y la clase de actos de mando sobre el predio.

En mi condición de Curador Ad Litem de la demanda, no tengo ninguna información sobre lo relatado por los demandantes, razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo.

AL QUINTO: No me constas

Debe probar el demandante este hecho de la posesión durante este periodo de tiempo y la clase de actos de mando sobre el predio, y se habrá de establecer la veracidad de esta afirmación a través de los medios probatorios establecidos para esto fines.

En mi condición de Curador Ad Litem de la demanda, no tengo ninguna información sobre lo relatado por los demandantes, razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo.

AL SEXTO: No me consta

En mi condición de Curador Ad Litem de la demanda, no tengo ninguna información sobre lo relatado por los demandantes, razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo.

AL SEPTIMO:

No es un hecho, es una exigencia normativa y esta solicitada en las pretensiones de la demanda.

AL OCTAVO:

No es un hecho.

A LAS PRUEBAS:

Estoy de acuerdo con la totalidad de las pruebas solicitadas por la parte actora, ya que todas son en mi parecer, pertinentes y útiles para cumplir con los fines perseguidos con la demanda.

NOTIFICACIONES:

La parte demandante, la indicada en la demanda.

El suscrito Curador en la secretaria de su despacho o en la Carrera 11 No. 13- 82 Oficina 301 en la ciudad de Sogamoso, teléfono: 3203866940. Correo electrónico efrabarbosa@gmail.com.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Efraín Barbosa Salcedo', written in a cursive style.

EFRAIN BARBOSA SALCEDO

C. C. No. 74.183.141 de Sogamoso Boyacá.

T. P. No. 197357 del C. S. de la J.